

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2018-00002-00**

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2021

REFERENCIA:	VERBAL POSESORIO
DEMANDANTE:	MARIA VICTORIA GALVIS RODRÍGUEZ CC 41'739.171
DEMANDADA:	GLORIA INÉS VALLEJO CALLE CC 31'267.313

Mediante escritos que preceden, la señora SANDRA PAOLA QUIROGA GALVIS obrando como hija de la demandante MARÍA VICTORIA GALVIS RODRÍGUEZ¹ solicita² la cancelación de la inscripción de la demanda ordenada dentro del presente proceso.

Revisado el expediente, se observa que el presente proceso se encuentra archivado al haberse dictado sentencia en primera instancia³ y no se ordenó la cancelación de la inscripción registrada en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-73115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.⁴

Por ser procedente de conformidad con el inciso 4º del artículo 591 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda comunicada mediante oficio No. 1722 del 25 de abril de 2018, registrada en la anotación No. 10 del FMI NO. 37073115, sobre los derechos de GLORIA INES VALLEJO CALLE.

SEGUNDO: LÍBRESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el oficio de cancelación de la inscripción de la demanda, registrada en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-73115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual fue comunicado mediante oficio

¹ Fl. 237 [Expediente_Cuaderno1]e.e.

² [02Solicitud cancelacion medida cautelar 04-03-2021]e.e

³ Fls. 226 y 227 [Expediente_Cuaderno1]e.e.

⁴ fls. 144 a 150 [Expediente_Cuaderno1]e.e.

No. 1722 del 25 de abril de 2018, ordenado mediante auto No. 717 del 25 de abril de 2018 en el proceso de la referencia.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica⁵

RAD: 760013103003-2018-00002-00



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da8854e3ba20a4ef7ecf82a7e9d2989a53752cc3ffd8302ba33ed70b83f7224b

Documento generado en 08/03/2021 04:32:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

⁵ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>